

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00505-00

Dando respuesta a los correos electrónicos allegados el 19 de abril, 13 de mayo y el 11 de junio del año en curso, en los cuales remite pantallazo de un correo remitido al demandado, se informa al memorialista que no es posible tenerlos como notificación del extremo pasivo, puesto que, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no suprimió la exigencia de que dicho acto deba realizarse a través de una empresa de mensajería autorizada para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones, lo anterior, conforme a lo lineamientos expuestos por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 –Correo Electrónico Certificado-.

Así las cosas, se insta a la parte demandante para que realice la notificación del auto admisorio al arrendatario a través de alguna de las empresas de correo avaladas para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones, bien bajo los lineamientos del decreto 806 de 2020 o Arts.291 a 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de julio de 2021
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

da6e7b32e53b027835063a95735aa65cc41abcf1c061ffc002a3880b094a75d6

Documento generado en 12/07/2021 03:55:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>